



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 012 (21 de Mayo de 2014)

(Por medio del cual se modifica el Reglamento del Fondo de Bienestar Social, aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 12 de Agosto de 2008 y modificado por el Acuerdo No. 006 de 11 de Junio de 2013.)

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, "FONDESARROLLO"**, en uso de sus atribuciones legales y especialmente la establecida en el artículo 43 del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

1. Que es espíritu de los Fondos de Empleados, propender por la participación y el acceso a programas de salud, educación, capacitación, previsión, cultura y solidaridad de sus asociados y su núcleo familiar.
2. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente permiten, que con el remanente de los excedentes y otros ingresos, se puedan crear o mantener fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDESARROLLO desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.

ACUERDA:

Modificar el Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Bienestar Social, cuyo texto relacionamos a continuación.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

CAPITULO I

OBJETIVO, RECURSOS Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 1.- OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura y solidaridad de los asociados y su familia, organismos de dirección, control y empleados de FONDESARROLLO.

ARTICULO 2.- RECURSOS: Los Recursos del Fondo de Bienestar Social estarán conformados por:

- a) Excedentes de cada ejercicio contable de acuerdo a la Ley y que la Asamblea General apruebe.
- b) Cuotas ordinarias que los asociados cancelen por servicios del portafolio.
- c) Multas que paguen los asociados de acuerdo al régimen disciplinario de FONDESARROLLO.
- d) Excedentes que se puedan generar en la aplicación del Portafolio de Servicios.
- e) Cuotas extraordinarias de participación en las conmemoraciones, actividades, reuniones y fiestas sociales reglamentadas para cada evento por el Comité de Bienestar Social.
- f) Auxilios y donaciones que se consigan para financiar las actividades propuestas.
- g) Remanentes de aportes y revalorizaciones de aportes de ex – asociados, que una vez surtidos los procesos legales no fueron reclamados y la Junta Directiva apruebe destinar a este fondo.

ARTÍCULO 3.- DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de los siguientes programas:

3.1 EDUCACION

Desarrollar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación, información y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, asociados y su familia, y empleados de FONDESARROLLO, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

3.1.1 Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

3.1.2 Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y ayuda mutua, las bondades socio-empresariales de las organizaciones de economía solidaria en especial lo referente a FONDESARROLLO, a través de campañas que promueven el modelo solidario.

3.2. CAPACITACIÓN

Facilita el desarrollo de competencias y habilidades técnicas para que los asociados, organos de dirección, control y empleados de FONDESARROLLO logren una eficiente y eficaz administración para la prestación del servicio.

3.2.1. Educación no formal: Fondesarrollo organizará capacitaciones no formales, en diferentes áreas para el desarrollo integral del asociado.

3.2.2 Capacitación a los organismos de dirección y control: Fondesarrollo brindará capacitaciones relacionadas con temas específicos del sector solidario que son necesarias para el cumplimiento de las funciones de los organismos de dirección y control del fondo de empleados, la asistencia a foros, congresos, seminarios, entre otros.

3.3 CULTURA

Fomentar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas e integración en beneficio de los asociados, órganos directivos, de control y empleados de FONDESARROLLO.

3.4 SOLIDARIDAD

Propende por la cooperación entre entidades solidarias, e instituciones que prestan servicios públicos en las que FONDESARROLLO tiene asociados, aplicables a la integración general y al fomento de la ayuda mutua, de conformidad con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. Igualmente desarrollar planes de previsión, tales como seguro exequiales, salud, vida y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

El Fondo de Bienestar Social además de las destinaciones anteriormente descritas, podrá financiar las siguientes actividades:

- a) Adquisición de pólizas de seguros de responsabilidad civil para los miembros de la Junta Directiva y la Gerencia de FONDESARROLLO.
- b) Adquisición de pólizas de manejo para los administradores y funcionarios de FONDESARROLLO.
- c) Adquisición de pólizas de seguros que protejan los bienes y activos de propiedad de FONDESARROLLO.
- d) Adquisición de pólizas para proteger a los asociados y su grupo familiar en caso de fallecimiento.
- e) Promoción del ahorro infantil otorgando una cuenta de ahorros a hijos de asociados recién nacidos, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal vigente, mas los rendimientos a las tasas de interés legal vigentes, que sólo será entregado para cubrir la primera matrícula en un plantel educativo o sus gastos escolares.
- f) Conmemoración de fechas especiales para los asociados y empleados de FONDESARROLLO.
- g) Suministro de obsequios para los asociados y empleados de FONDESARROLLO.
- h) Colaboración en la realización de eventos en los centros de información donde existan Asociados.

CAPITULO II

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTICULO 4.- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social: los Asociados, los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo y Empleados de FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 5.-- REQUISITOS GENERALES.- Para tener derecho a participar en los programas del Fondo de Bienestar Social, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el registro social.
- b) Ser asociado hábil, dando cumplimiento a cabalidad con todas las obligaciones económicas y deberes adquiridos como asociado.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

- c) Inscribirse previamente para cada actividad, de acuerdo con la reglamentación que expida para cada evento el Comité de Bienestar Social.
- d) Comportarse con ética y responsabilidad social en cada evento o actividad en que participe.
- e) Cumplir con los requisitos que establezca el Comité de Bienestar Social para cada actividad.

ARTICULO 6.- ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 7.- DEFINICIÓN DE GRUPO FAMILIAR.- Para aplicar el presente reglamento se considera grupo familiar al asociado, padres, cónyuge, compañero o compañera, hijos legalmente reconocidos menores de diez y ocho (18) años y hermanos en situación de discapacidad dependientes del asociado debidamente registrados en la hoja de vida del asociado y que se encuentren vinculados al plan obligatorio de salud o los padres o hermanos si el Asociado es soltero.

ARTICULO 8. – COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. Será Designado anualmente por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de las que trata el presente reglamento, y que serán ejecutadas por la Gerencia del Fondo.

ARTICULO 9.- PLAN DE TRABAJO: El Comité de Bienestar Social elaborará el plan de trabajo de las actividades que se proponen desarrollar, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 10.- GASTOS: Corresponde a la Gerente de FONDESARROLLO la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS ADICIONALES.- Cuando el Comité de Bienestar Social solicite documentos adicionales, el asociado tendrá un plazo de quince (15) días calendario para cumplir con este requisito, vencido este plazo se dará por anulada la posibilidad de beneficiarse de la actividad.

ARTÍCULO 12.- SANCIONES.- El uso indebido de las actividades o engaño intencional ocasionará la suspensión de los beneficios a que tiene derecho el asociado, llegando inclusive según la gravedad a considerarse su exclusión de FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 13.- ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS.- La Junta Directiva exigirá sin excepciones que en todas las actividades se identifique el destino de las solicitudes y llevará una estadística sistemática que permita medir el impacto social de este servicio.

ARTICULO 14.- INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTICULO 15.- NORMATIVIDAD: La Junta Directiva de Fondesarrollo fijara las políticas para la operatividad y seguimiento del Fondo de Bienestar Social. La Junta Directiva, el Gerente al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 16.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento del Fondo de Bienestar Social fue modificado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 21 de Mayo de 2014, según consta en el Acta No. 843 de la misma fecha, deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

JUNTA DIRECTIVA

MAURICIO HERNANDO CRUZ
Presidente

LUIS E. VELEZ MONDRAGON
Secretario

Original firmado en archivo.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*